



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 52 Miércoles, 14 De Octubre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001402300420150073800	Ejecutivo Hipotecario	Nicolas Acosta De La Hoz	Yakeline Alisson Palacio Leon	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas Dentro Del Presente Proceso De Los Bienes Propiedad De La Parte Demandada, Señorleonardo Quintero Londoño, Identificado Con C.C.78.715.174.Específicamente El Vehículo Identificado Con Placas Khz 493, Automóvil, Marcachvrolet, Modelo 2012, Color Gris Galápagó, Particular, Motor F16d38497721, Lineaaveo 1.6, Serie Y Chasis 9Gatj5166cb002591. Medida Comunicada A La Secretariadistrital De Movilidad De Barranquilla, Con Oficio No.3045 De Septiembre 19 Del2011, Que Hace Referencia A La Radicación 756-2012, Expedido En Su Momento Por Eljuzgado De Origen Juzgado 4 Civil Municipal De Barranquilla, Proceso Del Cual Conoceactualmente Este Juzgado. Oficiese En Tal Sentido.Tercero: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405300420070046800	Ejecutivo Singular	Banco Agrario De Colombia Sa	Osiris Rosania De Cabrera	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: No Acceder A Dar Trámite A La Cesión Allegada En Folio 59 A 66 Por Las Razonesexpuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.
08001405300420120075600	Ejecutivo Singular	Bancolombia S.A.	Leonardo Rulber Quintero Londoño	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas Dentro Del Presente Proceso De Los Bienes Propiedad De La Parte Demandada, Señorleonardo Quintero Londoño, Identificado Con C.C.78.715.174.Específicamente El Vehículo Identificado Con Placas Khz 493, Automóvil, Marcachvrolet, Modelo 2012, Color Gris Galápagó, Particular, Motor F16d38497721, Lineaaveo 1.6, Serie Y Chasis 9Gatj5166cb002591. Medida Comunicada A La Secretariadistrital De Movilidad De Barranquilla, Con Oficio No.3045 De Septiembre 19 Del2011,

Número de registros: 18.

En la fecha miércoles, 14 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**SIGCMA**

**Estado No. 52 Miércoles, 14 De Octubre De 2020.**

					Que Hace Referencia A La Radicación 756-2012, Expedido En Su Momento Por El Juzgado De Origen Juzgado 4 Civil Municipal De Barranquilla, Proceso Del Cual Conoce actualmente Este Juzgado. Oficiese En Tal Sentido.Tercero: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001402201820140094200	Ejecutivo Singular	David Antonio Muñoz Riquett	Milagros Camacho Santos	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero. Decretar La Nulidad Del Auto Que Dispuso Seguir Adelante La ejecución, De Fecha Septiembre 20 Del 2016, Visible A Folio 31 Cuadernoprincipal, Del Auto De Fecha Julio 10 Del 2017, Visible A Folio 36 Del Mismocuaderno, Y Numerales 1 Y 2 Parte Resoluta Del Auto De Fecha 13 De Agosto Del 2019, Visible A Folio 53 Del Primer Cuaderno.Segundo. Tener Por Notificada A La Demandada Milagro Camachosantos, Del Auto De Mandamiento De Pago, De Fecha 27 De Octubre Del 2014, Por Conducta Concluyente, Desde El 10 De Julio Del 2019, Día Que Por Medio Deapoderada Judicial Solicitó Nulidad Por Indebida Notificación, Cuyo Término Detraslado Comenzará A Correr Al Día Siguiente Al De La Ejecutoria Del Presenteauto, Tal Como Dispone El Art. 301 Del Cgp.
08001400300720160025000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Jeniffer Urquijo Otro Katherine Vargas Y	Wilson Velasquez Diaz	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento Del Bien Inmueble Embargado, Identificadocon Matricula Inmobiliaria No.040-466099, Propiedad Del Demandado. Medida Quefue Comunicada Con Oficio No.2575 De Septiembre 29 Del 2016. Oficiese En Tal Sentidotercero: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405301220180015700	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Juan Carlos Naranjo Ruiz	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> – Resuelve primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Francisco Javier Borrero Gomez,Identificado Con 72.003.248 Y T.P. 131.527 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De La Partedemandante Fondo Nacional De Garantias S.A, Por Las Razones Expuestas En Laparte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis.
08001405302820180066500	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Sin Demandado, Omega Supply Sas,	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Francisco Javier Borrero Gomez,Identificado Con 72.003.248 Y T.P. 131.527 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De La Partedemandante Fondo Nacional De Garantias S.A, Por

Número de registros: 18.

En la fecha miércoles, 14 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 52 Miércoles, 14 De Octubre De 2020.

			Julian Enrique Martinez Cabrera		Las Razonas Expuestas En Laparte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis
08001405300420170061700	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Wuilfran Eduardo Peralta Cepeda	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Corregir El Ordinal Primero De La Parte Resolutiva Del Auto De Fecha29 De Enero De 2020. (Folio 107 Cuaderno De Medidas), El Cual Quedará Así.Ordenar La Inmovilización Del Automovil De Placas lez 401, Marca Renault,Modelo 2016, Color Beige Cendre, Línea Logan, Motor A812ub57824, Chasis9fb4sreb4gm112539, De Propiedad Del Demandado Sr. Wuilfran Eduardoperalta Cepeda, Identificado Con Cedula De Ciudadanía No. 1.140.822.157.Segundo: Aceptar La Cesión Presentada Por Bancolombia S.A, En Sucalidad De Demandante Y Cedente Dentro Del Presente Proceso A Favor Desociedad Reintegra S.A.S Por Medio De Su Representante.Tercero: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Sociedad Reintegras.A.S, Como Cesionario Demandante Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Lecorresponden A La Bancolombia S.A, Dentro Del Presente Proceso.Cuarto: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Wulfraneduardo Peralta Cepeda De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuadoentre Bancolombia S.A A Favor De Sociedad Reintegra S.A.S, Se Surtirácon La Notificación Del Presente Auto Por Estado
08001405302720180022300	Procesos Ejecutivos	Banco Colombia	Bbva Javier Charris Rabace	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.El Desembargo De Los Dineros Que Posee El Demandado Por Cualquier Concepto En Losdiferentes Bancos, Medida Comunicada Con Oficio No.0201 De Junio 8 Del 2018.Oficio Expedido Por El Juzgado De Origen 27 Civil Municipal. Oficiese En Tal Sentido.Tercero: No Se Accede A La Renuncia A Términos Porque La Solicitud No Estácoadyuvada Por La Parte Demandadacuarto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente
08001405301820170090400	Procesos Ejecutivos	Banco Colombia	Bbva Kelly Johanna Rodriguez De La Vega	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco,Identificado Con C.C. 72.225.890 Y T.P. 101.835 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De Laparte Demandante Fondo Nacional De Garantias S.A, Por Las Razonas Expuestas Enla Parte Motiva De Este Provisto.Segundo:

Número de registros: 18.

En la fecha miércoles, 14 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 52 Miércoles, 14 De Octubre De 2020.

					Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis
08001405301620170123700	Procesos Ejecutivos	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Ricardo Augusto Malo Angulo	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Aceptar Reasumir Poder La Dra. Rosario Movilla Suarez Identificada Con Cedula de Ciudadanía No.22.411.322 Y Tp 95075 Del C.S.J, Como Apoderada Judicial De Bancomeva.Segundo: Decretar El Embargo Del Vehículo De Placas Isp304, Marca Nissan, Modelo2017, Color Negro, Línea Versa, Motor Hr16-786174L, Chasis 3N1cn7ad6zk154567. Depropiedad Del Demandado Sr. Ricardo Augusto Malo Angulo, Identificado Con Cedula Deciudadanía No.8.693.335. Oficiese A La Secretaría De Transito Distrital De Barranquilla,Solicitándole Inscriba La Medida.Tercero: Decretar El Embargo Del Inmueble De Propiedad Del Demandado Sr. Ricardoaugusto Malo Angulo, Identificado Con Cedula De Ciudadanía No.8.693.335, Distinguido Conla Matrícula Inmobiliaria No. 040-323367, De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos Debarranquilla, Conforme El Art.593 Numeral 1 Del Código General Del Proceso.Cuarto: Requerir Al Pagador De Salud Total, A Fin De Que Dé Cumplimiento A La Medida Deembargo Y Secuestro De La Quinta Parte Del Excedente Del Salario Mínimo Legal Mensual Y Demás emolumentos Embargables, Devengados Por El Demandado El Sr. Ricardo Augusto Maloangulo, Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 8.693.335, Como Fue Decretada Por Eljuzgado De Origen Dieciséis Civil Municipal De Barranquilla, Mediante Auto De Fecha 7 De Febrerode 2018 (Fl.2Cm), Medida Comunicada Mediante Oficio No. 2017-1237 De Fecha 18 De Junio De2019, Con Fecha De Envió Por Correo 472 El 26 De Junio De 2019.Explique Porque No Ha Dado Cumplimiento A La Medida. Manifieste Sí No Es Posible Cumplir Con Lamisma Y Porque Razón En Un Término De 48 Horas, Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civilmunicipal De Barranquilla Quien Ha Asumido El Conocimiento Del Aludido Asunto, Contadosa Partir Del Recibo De Esta Comunicación, Con La Advertencia Que El Incumplimiento A Esta Ordenpuede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral 30. Del Código General Delproceso. Líbrese El Respectivo Oficio

Número de registros: 18.

En la fecha miércoles, 14 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 52 Miércoles, 14 De Octubre De 2020.

08001400302220180026400	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Ayl Construcciones Ltda	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Avocar Conocimiento Del Presente Proceso De Banco De Bogota Contra A L Constructores Ltda Y Otros.Seundo: Aceptar La Renuncia Que Hace Del Poder El Dr. Juan Carlos Carrilloozco, Identificado Con C.C. 72.225.890 Y T.P. 101.835 C.S.J, Para Actuar Comoapoderado De La Parte Demandante Fondo Nacional De Garantias S.A, Por Lasrazones Expuestas En La Parte Motiva De Este Provisto.Tercero: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis.
08001400302320180046800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Favian Jose Brieva Romero	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas Dentrodel Presente Proceso De Los Bienes Propiedad De La Parte Demandada.Específicamente El De Un Vehículo Propiedad Del Demandado Identificado Conplacas Jfz-771, Campero Modelo 1917. Medida Que Fue Comunicada Conoficio 1833 Del 24 De Octubre Del 2018, Expedida Por El Juzgado De Origen 23 Civilmunicipal De Barranquilla, Medida Que Fue Aclarada, Con Auto Del 22 De Noviembre Del2018, En Cuanto Se Refiere Que Sobre El Vehículo Pesa Una Garantía Prendaria A Favordel Mismo Demandante. Pero No Aparece Oficio Aclaratorio Remitido Al Tránsito.Los Dineros Que Posea En Cuentas Bancarias En Las Diferentes Entidades, Medida Deembargo Que Fue Comunicada Con Oficio Sin Número De Fecha 24 De Octubre Del2018, El Cual Se Dejará Sin Efecto.Líbreseme Los Oficios De Levantamiento De Medidas.Tercero: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Parainiciar, Con La Constancia Que Los Mismos Cursaron En Este Proceso, Que Terminó Porphago De La Obligación Contendida En Ellos. Hágase Entrega A La Parte Demandada,Previo Pago De Arancel.Cuarto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente
08001405302820190019800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jairo Lberto Arteta Goenaga	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares Decretadas Dentrodel Presente Proceso De Los Bienes Propiedad De La Parte Demandada.Específicamente Los Dineros Que Posea En Cuentas Bancarias En Las Diferentesentidades, Medida De Embargo Que Fue

Número de registros: 18.

En la fecha miércoles, 14 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 52 Miércoles, 14 De Octubre De 2020.

					Comunicada Con Oficio 1087 De Mayo 15Del 2019, El Cual Se Dejará Sin Efecto. Oficiese En Tal Sentido.Tercero: Ordenase El Desglose De Los Documentos Que Sirvieron De Base Parainiciar, Con La Constancia Que Los Mismos Cursaron En Este Proceso, Que Terminó Porpago De La Obligación Contenida En Ellos. Hágase Entrega A La Parte Demandada,Previo Pago De Arancel.Cuarto: Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente
08001405301620170110400	Procesos Ejecutivos	Bancolombia S.A.S.	Lamseg S.A.S, Paula Andrea Munera Ramirez	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Aceptar Renuncia Del Dr. Francisco Javier Borrero Gomez,Identificado Con C.C. 72.003.248 Y T.P. 131.527 C.S.J, Para Actuar Como Apoderado De Laparte Demandante Fondo Nacional De Garantias S.A, Por Las Razones Expuestas Enla Parte Motiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designar Apoderadojudicial Que Lo Represente En La Litis.
08001400302420180063100	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Coocredito	Octavio Jaramillo Castro	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Requerir Al Pagador De Fiduprevisora, A Fin De Que Informe Aldespacho Las Razones Por Las Cuales No Se Encuentra Aplicando Los Descuentos Aldemandado El Señor Octavio Jaramillo Castro Identificado Con Cc No. 8.726.469,A Favor Del Proceso De Radicado 08001-40-03-024-2018-00631-00, Juzgado De Origenveinticuatro Civil Municipal De Barranquilla, Que Actualmente Cursa En Este Despachojudicial, Medida Que Le Fue Comunicada Con Oficio No.030Oct489 Del 25R De Octubre Del2019, Con Fecha De Radicado 20 De Enero Del 2020.Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Al Juzgadoseptimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, A Partir Del Recibode Esta Comunicación.Segundo: Librense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405301620180035500	Procesos Ejecutivos	Renting Total S.A.S	Compañía De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas, Lina Maria Urregop Monsalve	13/10/2020	<a href="#">Auto Decide</a> - 1: Aceptar Sustitución De Poder Que Hace La Doctora La Dra Diana Carolinacuadros Carrillo Al Doctor Al Keyner Samir Gonzalez Castroidentificada Con Cc N 1.140.863.448 De Barranquilla Y T.P. 312617 Del C.S. De Laj. En Su Calidad De Apoderada De La Parte Demandante En Los Términos Y Para Losefectos Del Poder Conferido.2: Decretar El Embargo Y Secuestro Del Bien Inmueble Propiedad De La Sociedadcia De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas Yo Lna Maria Urregomonsalve Identificado Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-45298 De La O.R.I.P.De Barranquilla, Bien

Número de registros: 18.

En la fecha miércoles, 14 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**SIGCMA**

**Estado No. 52 Miércoles, 14 De Octubre De 2020.**

					Inmueble Ubicado En La Carrera 43 No. 67-35 En Esta Ciudad. Oficiese En Tal Sentido.3: Decretar El Embargo Y Secuestro De Los Bienes O Dineros Que Porcualquier Causa Se Llegaren A Desembargar Y Del Remanente Del Producto De Losembargados De La Sociedad Ejecutada Compañía De Bienes Y Servicios Einmuebles S.A.S, Identificado Con Nit No.900568059-7, Dentro Del Proceso Deradicado No 08001310500320190032200, Que Cursa En El Juzgado 3Laboral Del Circuito Barranquilla, Tal Como Se Detallan En La Partemotiva De Este Proveído.
08001405300220170100400	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Oscar Guillermo Pantoja Salcedo	13/10/2020	Auto Decide – Decreta medida cautelar.

**JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.**

**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.**

Número de registros: 18.

En la fecha miércoles, 14 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.